



000141

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2017-MDCA**

Cerró Azul, de 17 de Marzo del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de la fecha 17 de Marzo de 2017, se trató la agenda respecto a APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES (R.O.F) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, EL MISMO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA META 38: "Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local", del Plan de Incentivos 2017, COMO LO SEÑALA EL COORDINADOR DEL PLAN DE INCENTIVOS PI 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo económico de nuestra localidad.



000140

Participa el Coordinador del PI Sr. Walter Huamán Farfán, señalando que debe cumplir con las actividades en los plazos establecidos según el cronograma, siendo necesario contar con el acuerdo del pleno del concejo municipal, detallando las especificaciones y medios de verificación para que se pueda tener mayor información detallada.

En ese sentido se eleva a consulta la agenda respecto a aprobar la Ordenanza Municipal Que Modifica El Reglamento De Organización De Funciones (R.O.F) Municipalidad Distrital Cerro Azul, el mismo que establece los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la meta 38: "Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local", para el año fiscal 2017.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores.

Que, dicha solicitud sometida a votación a los señores Regidores fue aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de Marzo del 2017; en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR UNANIMIDAD** la Ordenanza Municipal que modifica El Reglamento de Organización de Funciones (R.O.F) Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que establece los lineamientos para el cumplimiento y verificación de La Meta 38: "Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local" para el año fiscal 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y seguimiento del trámite.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Cerro Azul - Cañete  
ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO  
ALCALDE,